

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTES ACUMULADOS: WILLIAM IVAN LOZANO GIMENEZ
PATRICIA ELENA PADILLA GIRALDO
EJECUTADO: BAUDILIO PLATA DOMINGUEZ
RADICACIÓN: 6300140030082020-00078-00

Ejecutoriado como se encuentra el auto que ordena seguir adelante la ejecución de la demanda acumulada en el presente asunto, y toda vez que en el citado proveído se condenó en costas a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, se ordena incluir en dicha liquidación como agencias en derecho la suma de **\$577.000,00**, en el crédito adelantado por el señor LOZANO GIMENEZ, y **\$1.067.000,00** en la obligación perseguida por la señora PADILLA GIRALDO, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 366 del Código General del Proceso.-

De otro lado, y una vez revisado el expediente, sería del caso dar traslado a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de los ejecutantes acumulados, sin embargo, observa el Despacho, que estamos en presencia de demandas acumuladas, las cuales no fueron tenidas en cuenta en su totalidad en el escrito presentado, por tanto, se requiere a la parte interesada, que presente una nueva liquidación del crédito pero de forma conjunta para todas las obligaciones perseguidas es decir, tanto la primigenia como la acumulada, para proceder a dar el trámite que en derecho corresponda (literal c) numeral 5 artículo 463 C.G.P.).-

En firme el presente auto pasar el expediente a Secretaría para que se haga la liquidación de costas.

N O T I F I Q U E S E.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO DEL 29 DE
JULIO DE 2022

S E C R E T A R I A

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912e9143ed9c2ff99bec6f59cb018423dcf73e4e878858fb8d14a0fe1744ebeb**

Documento generado en 28/07/2022 10:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>